

Expediente N.º: 116/2025

Resolución de Alcaldía

Asunto: Plan Diputación Integra 2026. Bases para la contratación laboral de un/a operario/a de servicios múltiples con cargo al Plan Integra+ 2026

Procedimiento: Subvenciones solicitadas a otra Administración

Fecha de iniciación: 10 de noviembre de 2025

DECRETO

En base a las Normas reguladoras de la convocatoria de ayudas del Plan Diputación Integra+2026, destinada a Entidades Locales para la creación de empleo para personas con discapacidad (BOP núm. 238 de 15/12/2025) y a que mediante Resolución de la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, en fecha 05/03/2026, por el que se aprueba la concesión de las ayudas a las Entidades Locales Menores y Ayuntamientos, concediendo a la Entidad Local Menor de Valdeíñigos una subvención de 8.333,33 euros para la contratación de personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, con domicilio habitual en el núcleo del municipio.

Dicha subvención se concede con el objetivo de realizar una política inclusiva e integradora de las personas que viven en nuestros municipios y que tienen más dificultades de acceso al empleo.

Mediante escrito del Secretario General del SEXPE, a petición de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha de 12 de abril de 2022, se establece que examinadas las normas correspondientes, observan que tanto el Plan Activa Empleo Local, como el Integra V, como el Plan de Empleo para Entidades Locales 2022 son claramente políticas de Empleo y pueden considerarse incluidas entre las iniciativas susceptibles de que se les pueda aplicar la DA novena del RDL 3/2015.

De conformidad con la nota conjunta de la Dirección General de Trabajo y el Servicio Público de Empleo Estatal para la aplicación inmediata de la reforma de la contratación laboral del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, de fecha de 10 de febrero de 2022, en la que manifiestan que la disposición adicional 2ª del citado Real Decreto Ley modifica la disposición adicional 9ª de la Ley de Empleo (RDL 3/2015, de 23 de octubre), en la que se establece que las administraciones públicas podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, cuya duración no podrá exceder de 12 meses y en base a lo cual anuncian la elaboración de un nuevo contrato de trabajo: contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

En base a lo expuesto y a la autonomía local, la Entidad Local Menor de Valdeíñigos, en sesión extraordinaria de 20 de marzo de 2026, aprobó inicialmente el Programa de Activación para empleo Local 2026 de dicha Entidad Local Menor (PAEL 2026), publicado definitivamente en el BOP de Cáceres núm. 93 de 19 de mayo de 2026, que recoge como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local en la Entidad Local Menor de Valdeíñigos, entre otros, el de Operarios/as de servicios múltiples.

La vigencia del citado Programa de Activación para el Empleo Local de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos se extenderá durante el año 2026, y se prorrogará de manera automática al año siguiente si no es modificado.

En base a lo cual se procederá a contratar a una persona con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, con cargo al Plan Diputación Integra + 2026 y a la aportación municipal correspondiente.

DECRETO
Número: 2026-0108 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 72H72YMDJRYTC5L45AFM5AK
Verificación: <https://valdeinigos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



En función de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1º. Aprobar las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN TEJEDA DE TIÉTAR (CÁCERES).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

a).- Es objeto de las presentes bases, la selección y posterior contratación de un/a operario/a de servicios múltiples en Valdeíñigos (Cáceres).

b).- La duración del contrato será de 12 meses.

c).- La contratación se efectuará a jornada parcial de 16,32 horas semanales (43,52% de la jornada). Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa del Sr. Alcalde se trabajarán, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensarán con descanso en días laborables.

d).- El/La trabajador/a percibirá una retribución bruta mensual correspondiente al SMI referido a 16,32 horas semanales (619,94 € en el año 2026). Se percibirán 12 mensualidades de dicho importe bruto, en el que irán prorrateadas las pagas extraordinarias, sin perjuicio de la correspondiente liquidación al finalizar el contrato.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley que regula la materia

b) Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) Tener una discapacidad reconocido con un grado igual o superior al 33%

e) Estar empadronado en el núcleo de Valdeíñigos al ser una subvención concedida de forma directa a todos y cada uno de los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales menores de la provincia de Cáceres y debido a la aprobación, por parte de la Diputación Provincial de Cáceres, de las oportunas subvenciones en función del número de personas con discapacidad de cada municipio y entidad local menor.

Todos los requisitos exigidos tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo quedar suficientemente acreditados tales extremos.

Se facilitará, en la medida de lo posible, la no aportación de documentación a la que pueda acceder directamente el Ayuntamiento, previa autorización del interesado.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.- Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

1ª.- La categoría del/de la trabajador/a será la de Operario/a de servicios múltiples en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

DECRETO
Número: 2026-0108 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 72H72YMDJRYTC5L45AFM5AK
Verificación: <https://valdeinigos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



2ª.- La legislación laboral aplicable que regirá dicha contratación será la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

3ª.- La jornada laboral será a jornada parcial de 16,32 horas semanales. Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa del Sr. Alcalde se trabajarán, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensarán con descanso en días laborables.

4ª.- Las tareas que comprende el puesto de trabajo son las que a continuación se describen:

- Tareas de limpieza de vías públicas.
- Tareas de limpieza de edificios y dependencias municipales, tanto interiores como exteriores.
- Limpieza y mantenimiento de parques y zonas verdes. Riego. .Limpieza de contenedores de basura (R.S.U.).
- Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por el Sr. Alcalde, en su calidad de jefe superior de todo el personal de la Entidad Local Menor.

Sin perjuicio de los cual se llevarán a cabo las adaptaciones laborales necesarias en cuanto a flexibilización de tareas, espacios, horarios, mobiliario, etc, teniendo en cuenta que el proceso de adaptación es continuo y no puntual, acudiendo así a la correspondiente asociación de referencia siempre que haya que hacer alguna adaptación adicional.

CUARTA.- INSTANCIA.- REQUISITOS DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

1.- Las personas interesadas deberán presentar solicitud para participar en el proceso selectivo conforme modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento durante el plazo de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto. Junto al modelo de solicitud habrá de presentar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Fotocopia autenticada del documento oficial de reconocimiento de la discapacidad por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Fotocopia autenticada del libro de familia, o, en su caso, certificado de nacimiento de los hijos menores de 18 años a cargo del/de la solicitante.
- Fotocopia autenticada de la justificación de la prestación percibida por la persona discapacitada, en base a dicha discapacidad, en el mes de agosto de 2026.
- Justificantes de ingresos de la unidad familiar del último mes (agosto 2026): nóminas, justificantes de pensiones, certificados del INEM de prestaciones... de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de situación de desempleo e inscripción como demandante de empleo expedida por un Centro de Empleo del SEXPE.

Se considerará unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

Todos los requisitos exigidos tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.

DECRETO
Número: 2026-0108 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 72H72YMDJRYTC5L45AFM5AK
Verificación: <https://valdeinigos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de diez días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos, se indicará el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, se indicarán las causas de exclusión y se concederá un plazo de cinco días para subsanación de defectos, en base a lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución el Sr. Alcalde determinará el lugar, día y hora en que se reunirá el Tribunal calificador para la baremación del concurso y se determinará la composición nominativa del citado Tribunal.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

Constará de una fase:

Concurso. Se tendrá en cuenta en esta fase y se otorgarán las siguientes puntuaciones:

1º) Por el importe de la prestación percibida por la persona discapacitada, en base a dicha discapacidad, en el mes de julio de 2025, se valorará.:

Menos de 300 euros: 5 puntos

De 301 a 400 euros: 4 puntos

De 401 a 500 euros: 3 puntos

Más de 500 euros: 2 puntos

2º) Por el importe de los ingresos de la unidad familiar del último mes (julio de 2025), se valorará:

Menos de 800 euros: 5 puntos

de 800,01 a 1.108,33 euros: 4 puntos

Más de 1.108,33 euros: 3 puntos

La no presentación de los documentos requeridos a efectos de valorar la fase de concurso, dará lugar a la obtención de 0 puntos en la valoración de las antedichas circunstancias.

El resultado final del proceso de selección será el correspondiente a la valoración del concurso, siendo propuesta la contratación a favor del/de la aspirante que obtenga una mayor puntuación.

En caso de posible empate en dicha puntuación, la selección se hará mediante sorteo público.

Se constituirá una lista de espera para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que se pudiera producir con anterioridad al fin del contrato, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenido por los restantes aspirantes.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, conforme a art.60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y al art.4.f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el de procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará compuesto de los siguientes miembros:

DECRETO
Número: 2026-0108 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 72H72YMDJRYTCSL45AFM5AK
Verificación: <https://valdeinigos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



PRESIDENTE: D^a. Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar y de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos.

VOCALES.- D. Francisco Javier Villarín Benito, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D. José Carlos Hernández Lobato, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D. Miguel Ángel Suárez Mateos , Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos.

SECRETARIO: D. José Antonio del Ama Paniagua, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar con funciones en la Entidad Local Menor de Valdeíñigos.

Actuarán como suplentes el personal al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera designados, en su caso, para dicha actuación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/2015).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN

Una vez realizadas la valoración de los criterios de selección, el Tribunal calificador elevará al Sr. Alcalde propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación o del resultante del sorteo público que se lleve a cabo en caso de empate en la máxima puntuación.

La contratación se llevará a cabo a favor del candidato propuesto por el Tribunal Calificador. Previamente se formalizará el alta de la persona contratada en el Régimen General de la Seguridad Social. Se formalizará el correspondiente contrato laboral para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal tendrá competencia para interpretar las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, decidir de acuerdo a la legislación aplicable en esta materia.

En Valdeíñigos, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: David Mateos Caballero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-0108 Fecha: 16/09/2026

Cód. Validación: 72H72YMDJRYTC5L45AFM5AK
Verificación: <https://valdeinigos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

